



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 30 de enero de 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 001-2023-UNДАР/P-A, del Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 18 de enero de 2023; el Memorando N° 047-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 19 de enero de 2023; la Carta N° 004-2023-UNДАР/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 20 de enero de 2023; el Informe Legal N° 11-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"; asimismo el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada norma, dispone que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, con Carta N° 001-2023-UNДАР/P-A, de fecha 18 de enero de 2023, el Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora, manifiesta que el numeral 72.1 del artículo 72 del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNDAR**



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; asimismo, hace referencia al artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444; y añade que bajo esta premisa normativa y con el propósito de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, esta Asesoría luego de revisar y analizar el marco normativo de los diversos Sistemas Administrativos alcanza la propuesta de delegación de facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad en las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) para el ejercicio del año fiscal 2023, para su aprobación mediante Resolución de Presidencia; detallando la delegación en el/la directora/a de la Dirección General de Administración las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, en materia de ejecución, supervisión y liquidación de obra y en materia administrativa; la delegación en el/la Jefe/a de la Unidad Ejecutora de Inversiones; la delegación en el/la Jefe/a de la Unidad de Tesorería; delegación en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo señala que considerando que el servidor delegado debe resolver los asuntos materia de delegación conforme a la normativa que el caso reclama, recomienda que en la Resolución de Presidencia, que apruebe la delegación, se establezca una disposición en el parte resolutiva, con el título "De la observancia de los Requisitos Legales", con el contenido que se señala en su documento; y concluye que teniendo en cuenta que el servidor delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, recomienda que en la Resolución de Presidencia se estipule en la parte resolutiva una disposición con el título "De las actuaciones realizadas", con el contenido que se expresa en dicho documento;

Que, con el Memorando N° 047-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 19 de enero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la aprobación de la propuesta de delegación de facultades y atribuciones para el ejercicio del año fiscal 2023;

Que, por su parte con Carta N° 004-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 20 de enero de 2023, la Secretaria General solicita, previa a la emisión de la resolución, opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de delegación de facultades y atribuciones para el ejercicio del año fiscal 2023;

Que, a través del Informe Legal N° 11-2023-UNDAR/P-OAJ de fecha 27 de enero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta de delegación de facultades y atribuciones para el ejercicio del año fiscal 2023, señalando, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNDAR**



**2.8** Que, por otro lado, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación"*.

**2.9** Bajo este escenario entonces, debe entenderse que a través de la delegación un órgano transfiere temporalmente una competencia a otro órgano o entidad, por razones de índole técnica, económica, social o geográfica que lo justifiquen. Si bien el delegado ejerce la competencia, la titularidad de esta permanece en el delegante, quien además sigue siendo el responsable del ejercicio de la competencia. En tal sentido, la delegación, que es un mecanismo de transferencia temporal de competencias en un inferior jerárquico, constituye una excepción a la regla u obligación que tiene todo órgano administrativo de ejercer las competencias que, por mandato legal, le han sido atribuidas. En consecuencia, no todas las competencias o facultades pueden ser materia de delegación. Existen algunas que, por su complejidad e importancia, no pueden delegarse, debiendo ser ejercidas únicamente por el órgano al que inicialmente fueron atribuidas.



**2.10** Siendo las cosas así, de los actuados remitidos a este despacho para evaluación, cabe advertirse que mediante Carta N° 001-2023-UNDAR/P-A, de fecha 18 de enero de 2023, dirigida a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, el Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora: Abg. Ying Santos Hinostroza alcanza la propuesta de delegación de facultades y atribuciones para el ejercicio del año fiscal 2023, del titular de la Entidad a favor de determinados servidores públicos de la universidad, con el propósito de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Tal es así, según la propuesta alcanzada, la delegación de facultades y atribuciones recaería en el director General de Administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, jefe de la Unidad de Tesorería y jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio del año fiscal 2023, en el marco de las normas que en el documento se señalan, así como en los actos administrativos que expresamente se detallan en el documento de propuesta; por lo que no encontrándose observación alguna sobre el particular, dado a que la referida propuesta se encuentra con arreglo a ley, ésta Oficina de Asesoría Jurídica opina por su procedencia, resultando necesario en este sentido, la emisión del acto resolutorio que así lo disponga.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNDAR**

**I. OPINIÓN:**



**3.1** Que, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de Delegación de Facultades y Atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, en materia de ejecución, supervisión y liquidación de obra, en materia administrativa, en materia de representación, en materia administrativa y de gestión, del titular de la Entidad, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, a favor de determinados servidores públicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (director General de Administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, jefe de la Unidad de Tesorería y jefe de la Unidad de Recursos Humanos), durante el ejercicio del año fiscal 2023, en el marco de las normas que en la propuesta se señalan, así como en los actos administrativos que expresamente se detallan; conforme a la Carta N° 001-2023-UNDAR/P-A, de fecha 18 de enero de 2023, presentada por el Abg. Ying Santos Hinostriza en su condición de Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal."

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DELEGAR** en el/la **DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, durante el ejercicio presupuestal 2023, las siguientes **facultades y atribuciones**:

**En materia de Contrataciones del Estado:**

- 
- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, e informar mensualmente sobre su ejecución.
  - b) Autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
  - c) Designar a los titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su conformación, en los procedimientos de selección, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
  - d) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y demás documentos vinculados a los procedimientos de selección, tales como: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios, selección de consultores individuales y contrataciones directas.
  - e) Autorizar la Contratación Directa en los siguientes supuestos:
    - 1) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
    - 2) Por los servicios de publicidad que presta al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
    - 3) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer



**UNDAR**

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 009-2023-CO-P-UNDAR**

acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio conforme a lo dispuesto en el reglamento.

- 4) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.
- 5) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.
- 6) Para contratar servicios de capacitación de interés interinstitucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
  - f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y/u consultoría y ejecución de obras, por causal debidamente motivada, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, con excepción de las contrataciones directas.
  - g) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes y servicios.
  - h) Contratar expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
  - i) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección (licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa) para la contratación de bienes, servicios y/u consultoría y ejecución de obras, así como aprobar los contratos complementarios y sus modificatorias, de acuerdo a la normativa vigente, y aquellos procesos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley de Contrataciones, previa opinión del área usuaria.
  - j) Suscribir en nombre y representación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
  - k) Representar a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNDAR**

Banca y seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

- 
- l) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y su documentación, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" aprobado por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, y su documentación.
  - m) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - n) Resolver las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, de acuerdo a la normativa vigente.

**En materia de ejecución, supervisión y liquidación de obra:**

- a) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de consultoría y ejecución de obra.
  - b) Designar al inspector de obra.
  - c) Aprobar las solicitudes de sustitución de profesional técnico en contratos de consultoría y ejecución de obra.
  - d) Aprobar las liquidaciones en contratos de consultoría y ejecución de obra, y comunicar las observaciones existentes.
  - e) Realizar los requerimientos de cumplimiento de contrato y resolver los contratos de consultoría y ejecución de obra.
  - f) Acordar la suspensión del plazo de ejecución en contratos de consultoría y ejecución de obra.
  - g) Resolver las solicitudes de paralización del plazo de ejecución en contratos de consultoría y ejecución de obra.
  - h) Designar comités para la constatación de avances de obra a nivel de metas verificables e inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, luego de la resolución del contrato de obra.
  - i) Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM.
  - j) Autorizar el pago, en los casos de ampliación de plazo de ejecución de obra, la valorización de costos y gastos generales variables presentada por el residente al inspector o supervisor.
  - k) Suscribir en nombre y representación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
  - l) Representar a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- 



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNDAR**

m) Autorizar las solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

**En materia administrativa:**

a) Reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales anteriores (crédito devengado) y otras obligaciones, de acuerdo a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO 2. DELEGAR** en el/la **JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**, durante el ejercicio presupuestal 2023, la siguiente **facultad y atribución**:

a) Aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos y/o planes de trabajo o documentos equivalentes o relacionados a proyectos de inversión.

**ARTÍCULO 3. DELEGAR** en el/la **JEFE/A DE LA UNIDAD DE TESORERÍA**, durante el ejercicio presupuestal 2023, las siguientes **facultad y atribución**:

a) Representar a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), las Empresas de Telecomunicaciones (Telefónica del Perú S.A.A, América Móvil - Claro, Entel Perú), y demás entidades públicas y privadas, a efectos de suscribir toda documentación que permita la realización de cualquier trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulten necesarias para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y en beneficio de los fines e intereses de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR).

**ARTÍCULO 4. DELEGAR** en el/la **JEFE/A DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, durante el ejercicio presupuestal 2023, las siguientes **facultades y atribuciones**:

**En materia de representación:**

a) Representar a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Seguro Social de Salud – ESSALUD, la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud – EPSS, las Entidades Administradoras de Fondo de Pensiones – AFPs y/o las instituciones prestadoras de servicios de salud, y demás entidades públicas y privadas, a efectos de suscribir toda documentación que permita la realización de cualquier trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulten necesarias para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y en beneficio de los fines e intereses de la UNDAR.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNDAR**

**En materia administrativa y de gestión:**

- a) Suscribir, modificar y resolver los contratos y adendas celebrados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos, con excepción de los empleados de confianza.
- b) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal relacionadas a desplazamiento de personal, encargo de funciones y puestos, remuneraciones, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal no docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) comprendido en el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción de los empleados de confianza; y, el Decreto Legislativo N° 276, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Aprobar las licencias por maternidad (pre natal y post natal), por paternidad y otras licencias con goce y sin goce de haber las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del personal no docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- e) Aprobar la procedencia de la compensación por tiempo de servicios – CTS, asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios y bonificación por sepelio y luto del personal docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF.
- f) Aprobar la procedencia de la compensación por tiempo de servicios – CTS y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del personal docente del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de conformidad a la normativa vigente.
- g) Aprobar el rol de vacaciones del personal no docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) comprendido en el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 276, así como del personal docente.
- h) Suscribir en nombre y representación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), las resoluciones de los contratos del personal no docente, previa coordinación con el área usuaria.
- i) Suscribir, en representación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), los convenios de Prácticas Profesionales, Pre Profesionales, celebrados en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- j) Ejecutar mandatos judiciales, en el ámbito de su competencia, previa coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR).



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 009-2023-CO-P-UNДАР**

**ARTÍCULO 5. DISPONER** que la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la presente Resolución, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable para cada caso en concreto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 6. DISPONER** que los servidores a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución, informaran trimestralmente al (a) Presidente (a) de la Comisión Organizadora, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 7. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Recursos Humanos y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quíñonez**  
Secretaría General  
UNДАР